



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual fue redistribuido conforme al Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023. Súrtase lo pertinente.

Edgar Fernando Chávez garzón
Secretario

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANICA
DEMANDANTE	HELENA DURAN ORDOÑEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE Y GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.
RADICADO	76001310501520210053600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 922

Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023 se determinó que el Juzgado 21° Laboral del Circuito de Cali recibiría por redistribución un total de 608 expedientes de los Juzgados 002, 004, 006, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 019 y 020 Laborales del Circuito de Cali, conforme a las reglas establecidas en el artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali remitió a este Despacho judicial el expediente identificado con la Rad. 76001310501520210053600, el cual una vez revisado se constató que el mismo cumple con los lineamientos que fijó el Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023, por lo que se procederá a avocar su conocimiento.

Una vez revisado el proceso de referencia se hace necesario OFICIAR a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ para que remita a estas dependencias en un término de diez (10) días contados a partir de notificación de la presente providencia certificado del tiempo laborado por la señora HELENA DURAN ORDOÑEZ identificada con CC No: 41.355.572.

Así mismo y siendo necesario para dictar una decisión de fondo se REQUERIRÁ a la demandada **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue a este despacho judicial la documental que acredite los pagos de aportes al sistema de seguridad social efectuados al antiguo ISS hoy COLPENSIONES tales como tarjeta de comprobante de pago o planillas de aportes a nombre de la señora HELENA DURAN ORDOÑEZ identificada con CC No: 41.355.572

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en el que funge como demandante **HELENA DURAN ORDOÑEZ** y como demandado la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE Y GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.**, proceso identificado con el Radicado Único Nacional No.76001310501520210053600.



2. **REGISTRAR** el ingreso del proceso en los controles internos del Juzgado y en el software de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.
3. **OFICIAR** a la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ** para que remita a estas dependencias en un término de diez (10) días contados a partir de notificación de la presente providencia certificado del tiempo laborado por la señora HELENA DURAN ORDOÑEZ identificada con CC No: 41.355.572.
4. **REQUERIR** a la demandada **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue a este despacho judicial la documental que acredite los pagos de aportes al sistema de seguridad social efectuados al antiguo ISS hoy COLPENSIONES tales como tarjeta de comprobante de pago o planillas de aportes a nombre de la señora HELENA DURAN ORDOÑEZ identificada con CC No: 41.355.572.
5. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal web de la Rama Judicial de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Cali, 11 de septiembre de 2023

En Estado No. 121 se notifica a las partes el auto anterior.



Edgar Fernando Chávez Garzón
Secretario

Firmado Por:
Natalia Monsalve Ibañez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 21

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705e304ff2d01eba25821d70ad6cf26b7a23ea70d0fd74f2afc8d60da048225a**

Documento generado en 08/09/2023 05:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>